

¿CÓMO ENSEÑAR LA LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
1965 DE 2013 A LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA DEL LICEO
NUEVOS HORIZONTES DESPUÉS DE UN AÑO DE VIGENCIA, PARA
FORTALECER CON ACCIONES LO QUE PLANTEA LA LEY?

NATHALIA ANGELICA RAMIREZ ARIAS

MANUEL RICARDO FERNANDEZ GUIO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSTGRADOS

ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

BOGOTA

2015

¿CÓMO ENSEÑAR LA LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
1965 DE 2013 A LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA DEL LICEO
NUEVOS HORIZONTES DESPUÉS DE UN AÑO DE VIGENCIA, PARA
FORTALECER CON ACCIONES LO QUE PLANTEA LA LEY?

NATHALIA ANGELICA RAMIREZ ARIAS

MANUEL RICARDO FERNANDEZ GUIO

Anteproyecto presentado para optar al título de Especialista en Pedagogía y
Docencia Universitaria

Asesor

ÓSCAR TIBADUIZA RODRÍGUEZ, PH(C) CIENCIAS HISTÓRICAS

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSTGRADOS

ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

BOGOTA

2015

1. INTRODUCCION

La historia del hombre durante su existencia en comunidad ha sido conflictiva por los intereses personales que en su la naturaleza genera la necesidad de liderar al grupo e imponer autonomía y control sobre sus cogeneres, dándose a conocer y aparecer como el miembro más representativo y temerario, asumiendo para ello preponderancia sobre sus pares al someterlos e implementarles conductas de reproche o injustos previstos, reglados o adecuados sobre principios morales, o preceptos disciplinarios y penales, objetivo que alcanza con la anuencia, o complacencia de otros regulando los privilegios que otorga el liderazgo. Esa incidencia de autonomía por uno o unos de los miembros de grupos enclaustrados en guarniciones militares, seminarios religiosos, centros de prisión, establecimientos educativos o similares, lleva a que se ejerciten conductas tendientes a suprimir o someter a potenciales contendores fustigando, maltratando, sometiendo a los más débiles, siempre por un grupo minoritario que hace gala de poderío que termina siendo reconocido, aceptado u tolerado por los demás integrantes del colectivo.

Hoy en día esas manifestaciones se mantienen; la pugna por el liderazgo de unos sobre los otros es permanente y se llega a ella por caminos equivocados cometiendo faltas que van desde la reprehensión ética, disciplinaria a la penal, ya advertidos por controlares autorizados que lo han asumido como un problema de convivencia que afecta psicológicamente a miembros del grupo, como se

advertirá en nuestro trabajo, en especial a la escolaridad, involucrando directamente en la solución del problema al Estado en ejercicio de la Administración Pública por intermedio del Legislador mediante el Ministerio de Educación, debiendo el ente crear para ello una herramienta de control público con la Ley 1620 del 15 de marzo de 2009 y el Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Para la socialización de la herramienta jurídica en comento, el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación, ha asumido programas gubernamentales de inducción que no han hecho eco en los receptores integrales como sujetos de ley de convivencia escolar, resultando equívoca su implementación por la inadecuada interpretación y aplicación de los objetivos, como lo indican los diagnósticos resultantes en la evaluación de este proyecto, y por ello, creemos que con este trabajo se crea una herramienta didáctica, apropiada, ilustrativa, comprensible con suma facilidad, elocuencia y de síntesis el objetivo material de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario a quienes desde muy temprana edad en los centros de educación primaria, más concretamente para el Liceo Nuevos Horizontes, sin que al aplicarla, termine por afectar la intimidad o derechos de los menores estudiantes, evitando así con una acertada enseñanza, la más idónea y adecuada interpretación y aplicabilidad, asumiendo los aplicadores las correspondientes competencias dando un verdadero alcance a la solución de la problemática en cualquiera de

sus niveles, impidiendo que aflore la violencia en nuestros menores estudiantes o aplicando el correctivo ideal.

2. JUSTIFICACIÓN

En el siglo XXI aprender a convivir es considerado un reto fundamental y uno de los pilares de la educación; Este comprende los desafíos relativos a la consecución de un orden social en el que se vive cohesionado pero manteniendo la identidad como diferentes. La educación tiene que actuar como contrapeso del nuevo capitalismo, que comporta diferencias sociales cada vez más acentuadas, y la globalización, que rompe los compromisos locales y las formas habituales de solidaridad y cohesión. Pero como dice Tedesco ()” para poder aprender a vivir juntos lo primero que hay que hacer es querer vivir juntos” y eso es algo que la sociedad actual no permite al crecer la desconfianza en el otro. Nos enfrentamos a un grave problema de descomposición social y transformación educativa donde enseñar y conocer la ley es el primer paso para mitigar la desigualdad y mejorar a convivencia escolar, por tanto Colombia en respuesta, aprueba la ley 1620 por la cual se crea el 'Sistema Nacional de Convivencia a par y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar' Esta ley crea una ruta de atención en casos de violencia y un sistema nacional único de información para reportar estos casos de violencia y de embarazo en adolescentes, y da la posibilidad de brindar incentivos a quienes cumplan las exigencias y expectativas de la convivencia. Se trata así de enseñar a manejar situaciones de riesgo.

Y es esta razón la que nos ha llevado a sugerir que el vocablo enseñanza resulte apropiado para el tema de la investigación propuesta. Encierra cada una de las

acepciones que han de tenerse en cuenta al momento de instruir el contenido de las leyes objeto de enseñanza al comprender la variedad de circunstancias que podrían suscitarse dentro de la convivencia escolar y sobre las cuales se podría instruir, advertir, indicar exponer o mostrar hechos que afecten la convivencia escolar para que sea visto y apreciado al momento mismo de su ocurrencia optándose por prever y orientar el camino seguir.

Por ello, en la enseñanza de la ley, podríamos estar capacitando e instruyendo a los estudiantes y docentes de primaria para mostrar los beneficios que conlleva una convivencia escolar ideal.

El aprendizaje de dichos principios básicos de convivencia humana se inicia en la familia y se perfecciona durante la vida escolar; es responsabilidad de la escuela diseñar y ejecutar estrategias que fomenten su práctica. Una de ellas es el Pacto de Convivencia, el cual contiene las normas que se han instaurado de común acuerdo para regular y conciliar las relaciones de los distintos estamentos de la comunidad y cuya adopción y verificación es fruto del Gobierno Escolar y reflejo del ejercicio de la democracia participativa al interior de la institución escolar.

De ahí que el Liceo Nuevos Horizontes, dentro del límite de sus facultades y conforme a los procedimientos legales, ha estatuido un Pacto de Convivencia de acuerdo a los intereses y a las necesidades surgidas dentro de la experiencia educativa acumulada. Reconociendo las diversas instancias que participan dentro de la dinámica de la democracia escolar, se ha propiciado el establecimiento de ciertos derechos y deberes que la comunidad educativa puede

reclamar como actores inherentes a la actividad formativa desarrollada en el Liceo, con el fin de estimular la sana convivencia y hacer del ambiente educativo un espacio para la democracia, la reflexión y la justicia.

En el año 2013, debido a la problemática nacional con respecto a la convivencia escolar, el Ministerio de Educación junto con la Presidencia de la república y los Ministerios de Cultura y de las tecnologías de la información publicaron la ley 1620 de marzo de 2013, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar. Luego, a través del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la ley 1620; que obliga a los colegios a adaptar sus pactos de convivencia, haciendo explícita una ruta de atención integral para la convivencia escolar RAICES; y la creación de un comité de convivencia que cumple la función de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar. El Liceo Nuevos Horizontes reformó su pacto de convivencia para responder a las exigencias hechas por las autoridades educativas a nivel nacional, pero también para exponer la relación intrínseca entre convivencia y educación, y dado que la educación es asumida en el Liceo Nuevos Horizontes como un derecho – deber, que propende por una convivencia que actúa en pro de las relaciones humanas, y entiende al ser humano como un ser cambiante y dinámico, se presenta una propuesta investigativa de convivencia que no busca ser punitiva, sino busca comprender para educar, por

ello parte de preguntas y formas de recolección de información que sirven de insumo para la transformación anual del pacto de convivencia.

Ahora, lo que viene a justificar esta propuesta es la constante queja de Expertos y padres de familia de que hace falta más preparación para asistir los casos y la Falta de formación de profesores y estudiantes, restarles gravedad a los casos de acoso escolar y sus consecuencias, ausencia de estudios serios que solo aborden el tema del bullying en Bogotá y en el país, y más compromiso de los padres en la denuncia de los incidentes, no ha permitido que la Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar, se cumpla a cabalidad.

Según el decano de la Facultad de Educación de la Universidad Javeriana, José Guillermo Martínez Rojas, esta debió comenzarse a implementar de manera eficaz desde en marzo del 2014. “Lo que se ve es que tanto el Ministerio como la Secretaría de Educación no han estado controlando, ni presionando a los colegios y estos, a su vez, se limitaron a copiar algunas cosas de la norma”. Para el experto, mientras no haya control y sanciones no se van a ver resultados de lo que esta política busca. La muestra es que, con regularidad, los padres de familia se quejan de la forma en que los planteles manejan los casos. Por lo tanto, nuestro fin tendría un cumplimiento real dentro del tiempo establecido.

3. c

La temática de nuestro proyecto circundo en la enseñanza de la ley 1620 del 15-03-2013 y Decreto reglamentario 1965 de 11-09-2013 describiéndonos así una problemática la cual la denominamos como el desconocimiento de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de 11-09-2013 en los estudiantes de primaria del LICEO NUEVOS HORIZONTES un año después de entrada en vigencia la ley.

Es esta la razón que nos ha llevado a sugerir que el vocablo enseñanza resulte apropiado para el tema de la investigación propuesta. Encierra cada una de las acepciones que han de tenerse en cuenta al momento de instruir el contenido de las leyes objeto de enseñanza al comprender la variedad de circunstancias que podrían suscitarse dentro de la convivencia escolar y sobre las cuales se podría instruir, advertir, indicar exponer o mostrar hechos que afecten la convivencia escolar para que sea visto y apreciado al momento mismo de su ocurrencia optándose por prever y orientar el camino seguir.

Por ello, en la enseñanza de la ley, podríamos estar capacitando e instruyendo a los estudiantes y docentes de primaria para mostrar los beneficios que conlleva una convivencia escolar ideal y solucionar el desconocimiento.

4. PLANTEAMIENTO DE LA PREGUNTA

El responder a la pregunta ¿cómo enseñar la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 a los estudiantes de primaria del liceo nuevos horizontes después de un año de vigencia, para fortalecer con acciones lo que plantea la ley? Partio del criterio y uso de un concepto pedagógico muy importante como lo es el enseñar como un acto entre dos o más personas –una de las cuales saben o es capaz de hacer más que la otra- comprometidas en una relación con el propósito de transmitir conocimiento o habilidades de una a otra. Para G. Fenstermacher , desde un concepto básico o genérico “la enseñanza es el proceso en virtud del cual una persona que posee cierto contenido, trata de transmitirlo a otra me comprometen en una relación a fin de que esta segunda persona adquiera este contenido” (2008). La enseñanza promueve el desarrollo personal, profesional y social y tiene la intencionalidad de influir sobre el aprendizaje de los demás.

En este sentido en este proyecto se trata de enseñar y estudiar la ley 1620 la cual crea el 'Sistema Nacional de Convivencia a par y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar' Esta ley crea una ruta de atención en casos de violencia y un sistema nacional único de información para reportar estos casos de violencia y de embarazo en adolescentes, y da la posibilidad de brindar

incentivos a quienes cumplan las exigencias y expectativas de la convivencia. Se trata así de enseñar a manejar situaciones de riesgo.

En donde el sujeto fueron los estudiantes de primaria del LICEO NUEVOS HORIZONTES, y el porqué de dicha escogencia fue utilizado escogiendo los mismos objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los cuales en congruencia para el proyecto han sido descritos así:

Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. De acuerdo al manejo del concepto de prevención que se da en la institución educativa liceo nuevos horizontes y tomando como referente lo diferentes planteamientos que se dan por medio del MEN para socialización de la temática en cuanto a que se centra en unas variables establecidas por las instituciones como los son sus competencias de acuerdo a la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio en su formación para los educandos ofrece un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuye al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

Y a nivel de la básica primaria,

- Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socio-afectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
- Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- Prestar atención a los niños que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales.
- Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.
- Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc. ya que a través de ellos los niños aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.
- Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas. Por ejemplo: si ya no quiere asistir a la institución educativa e inventa excusas para ello, si deja de lado ciertas actividades, si repentinamente está triste, callado, etc.
- Promover en los padres y madres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la institución educativa (entrada y salida del establecimiento educativo)

El tiempo dispuesto para nuestro fin fue precisamente un año después de la reglamentación de la ley de 15 de marzo de 2013, fecha en la que recluyó el plazo señalado por la Ley 1965 de 2013 para reglamentar la implementación de la ley 1620 de 2013 en sus objetivos dentro del LICEO NUEVOS HORIZONTES, siendo esta una institución está ubicada al sur occidente de la ciudad de Bogotá D.C, en la localidad séptima (Bosa), con una población diversa y multiétnica, la mayoría ubicada en los estratos 1 y 2, con una necesidad de fortalecer la riqueza mental a través de la educación como una posibilidad de consolidar un proyecto de vida que permita superar los niveles de discriminación y pobreza existentes en ellas, signos que impiden el desarrollo humano. Nuestra labor como formadores está supeditada al rescate de la razón comunicativa para superar los conflictos y proceder a la toma de decisiones, donde la autoridad la da el peso de los argumentos, sobre todo cuando en aras de una sociedad de consumo se materializan las relaciones entre los individuos, desde su propio cuerpo sexuado hasta el trato cotidiano con los demás.

Es una zona habitada por población vulnerable a consecuencia de factores socioeconómicos, carente de arraigo al integrar población víctima de desplazamientos forzados como consecuencia de conflictos armados en sus lugares de origen.

5. OBJETIVO GENERAL

Validar una herramienta pedagógica que permita enseñar la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

5.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Diseñar una herramienta que permita la enseñanza de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.
- Socializar el diseño de la herramienta en el Liceo Nuevos Horizontes.
- Ajustar la herramienta pedagógica para asegurar la enseñanza de las generalidades la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 en el LNH

6. LINEA DE INVESTIGACION

LÍNEA INSTITUCIONAL:

PEDAGOGÍA Y EDUCACIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD SOCIAL

La línea de Investigación en Pedagogía y Educación para la inclusión y la equidad social, parte del supuesto de que la Universidad crea y realiza una cultura superior para lo superior considerada como un proceso de humanización creciente y renovación constante de los más altos valores humanos, vitalizados por el diálogo fecundo entre las disciplinas del saber, para la construcción de las comunidades humanas, lo cual requiere abrir nuevas temáticas de Investigación pedagógica y cultural con énfasis en la ética de la solidaridad.

Es así como desde la dinámica investigativa se espera que en la Facultad de Ciencias de la Educación, la línea de Pedagogía y Educación para la inclusión y la equidad social permita generar impacto de manera contundente y trascendental en procesos tales como:

- Producción de conocimiento sobre la Educación: al investigar sobre los problemas relacionados con la educabilidad del ser humano, con la enseñabilidad en diferentes áreas del conocimiento y con los ambientes de aprendizaje.
- Formación en el docente investigador transformando permanentemente su forma de pensar, sentir y de actuar. Por su parte, la investigación pedagógica abre el espacio para buscar, sobre todo, lo que reflexionan quienes tratan con la enseñanza, en especial los maestros, que al sospechar sobre su quehacer, toman distancia de él, lo interrogan, lo escriben, reportan el saber y hacer específico del trabajo escolar: qué se enseña, cómo, a quién, con qué medios, orientaciones y en qué contextos. (G., Camargo-ABELLO, M., & PINEDA-BÁEZ, C). (2008).
- La consolidación de semilleros, grupos y redes de investigación intra e interinstitucionales, que permitan el diálogo permanente entre pares académicos, para el avance en el conocimiento sobre la temática en cuestión
- Gestión de propuestas que permitan aminorar las problemáticas que presenta la nación colombiana en cuanto a la discriminación, la segregación, la intolerancia, exclusión, inequidad, derecho a una educación digna y de calidad, entre otras dificultades que presenta el sector educativo y socioeconómico de nuestro país.

6.1 OBJETIVOS DE LA LÍNEA

6.1.1 GENERAL:

Avanzar en el desarrollo de estrategias epistemológicas, conceptuales y de aplicación en el campo de la pedagogía y la educación que promuevan la inclusión y la equidad social, como factores que permitan mejorar la calidad de vida de los colombianos

6.1.2 ESPECÍFICOS

1. Contribuir a los procesos de acreditación en alta calidad y renovación del registro calificado de los cinco programas que oferta la facultad de Ciencias de la Educación de la UGC
2. Crear una masa crítica, fortaleciendo semilleros, grupos y redes de investigación, en torno de las problemáticas y soluciones en torno a las diferentes temáticas que trabaja la línea de investigación
3. Consolidar grupos de investigación ampliamente reconocidos por Colciencias y demás entes investigativos nacionales e internacionales, con el fin de ampliar y validar los procesos investigativos que se adelantan en la facultad y la Universidad en torno a la pedagogía y la educación.

6.2 SUBLINEA DE INVESTIGACION

PENSAMIENTO SOCIO-CRÍTICO EN LA CONSTRUCCIÓN SIGNIFICATIVA Y SOLIDARIA DEL CONOCIMIENTO

La línea de Pensamiento socio-crítico en la construcción significativa y solidaria del conocimiento tiene como finalidad propiciar la construcción del conocimiento a partir de la reflexión y la investigación sobre problemáticas que se evidencian desde el marco teórico, conceptual y práctico que hacen parte de la Educación en Colombia y de las disciplinas de formación académica y su interrelación dialógica en la Facultad de Ciencias de la Educación y la UGC.

OBJETIVOS DE LA LÍNEA

GENERAL:

Promover espacios académicos dentro y fuera de la Universidad la Gran Colombia, en donde se discutan problemáticas relacionadas con la investigación pedagógica y disciplinar, a partir de los referentes misionales de la universidad y los contextos locales, regionales, nacionales e internacionales.

OBJETIVOS DE LA LÍNEA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

- ✓ Fortalecer permanentemente la excelencia académica de Docentes y Educandos.
- ✓ Diseñar alternativas metodológicas y didácticas, que faciliten el aprendizaje activo, creativo, participativo y crítico.
- ✓ Promover espacios académicos dentro y fuera de la universidad en donde se discutan problemáticas relacionadas con educación y desarrollo de investigaciones disciplinares en diversas áreas del conocimiento.

7. ANTECEDENTES

Las problemáticas de convivencia escolar en la escuela, generalmente tienen sus causas y orígenes en los procesos de crisis y descomposición social que se evidencian en el país desde la década de 1980. Desde discursos oficiales y algunas investigaciones se señala que la escuela se encuentra generando espacios contradictorios a los que le dicta su misión. La escuela experimenta una conmoción interior, pues ha sido pensada como escenario de socialización, con el encargo de formar en valores cívicos y democráticos así como la formación de sujetos para las ciencias. No obstante a esto, la escuela tiene situaciones bastante desestructurantes para la vida social. Ello parece estar relacionado con las aceleradas transformaciones en la cultura y en la mentalidad de los colombianos, con el deterioro social y económico de la mayor parte de la población, la incapacidad del Estado para mediar sus funciones y mediadores en el campo de lo político.

Los años escolares son de vital importancia para los niños y jóvenes porque es el lugar y tiempo donde aprenden a convivir con los otros y dimensionar relaciones recíprocas de respeto y responsabilidad, teniendo en cuenta la asimilación de normas y prácticas que busquen un fin colectivo. La escuela tiene una función social: construir tejido sociales mediante una postura analítica y reflexiva más allá de los problemas de la sociedad y buscar soluciones.

En Colombia, como en la mayoría de los países americanos, la convivencia en la escuela se plantea desde los problemas sociales que la influyen. Siendo el resultado de su historia particular, de la distribución desigual de bienes sociales y culturales que producen un mundo de significaciones y símbolos diversos y contradictorios.

Teniendo en cuenta la historia de los países latinoamericanos cuya economía depende en buena medida del capital extranjero con pocas posibilidades de desarrollo interno sostenido, junto a una ineficacia política administrativas, también son condiciones económicas que provocan desigualdad social y cultural al interior de los países, además de convivencias conflictivas y tradiciones socioculturales diferentes. Hay por una parte zonas de desarrollo económico que se han modernizado transformando las formas de vida; junto a zonas olvidadas carentes de toda infraestructura y servicios. Estas condiciones se reflejan en las relaciones de los habitantes que comparten un mismo territorio.

La escuela no es el espacio de socialización que debería ser ya que no logra fortalecer y construir valores de convivencia, diálogo y justicia entre los sujetos. Esto no quiere decir que se haya perdido el sentido de la educación en Colombia, porque para los colombiano la educación educativa posee una gran legitimidad, sin embargo, la actitud que ha tomado la escuela frente a su entorno es defensiva la tendencia es elevar muros y crear barreras, así la escuela tiene una gran dificultad para entender, asimilar el entorno y reflexionar sobre él.

En Colombia, existen condiciones estructurales que condicionan las medidas que las instituciones pueden proponer. Estas son: La Constitución Política de 1991, la ley 115, la ley general de educación y el decreto 1860; que otorgaron autonomía a las instituciones escolares, ofreciendo baterías institucionales para gestionar adecuadamente el conflicto: personero, gobierno escolar, comunidad educativa, consejo estudiantil, el comité de convivencia... recursos que no han servido porque existen relaciones de poder que se enmarcan desde de la escuela. Se quiere formar ciudadanos en la democracia y en la escuela el ambiente coarta las

nuevas nuevas ideas con reglas y autoritarismo. Estamos en un medio antidemocrático y todos los días se reproducen esas prácticas.

Cabe destacar que en el espíritu de la ley 115 de 1994, conocida como “Ley General de Educación” la convivencia es entendida como componente integral de la formación humana, que tiene como uno de sus fines el promover la vida en sociedad orientada hacia el bienestar tanto individual, como colectivo. Una de las primeras reflexiones tiene que ver con que es a partir del reconocimiento de la dinámica social que se le da legitimidad a la función educativa estatal. En esta perspectiva, cobra un gran valor la investigación y análisis de las dinámicas sociales al interior y alrededor de la institucionalidad escolar.

En general la ley general de educación consigna la imperatividad a los colegios de definir la normatividad institucional respecto a la convivencia a través del “manual de convivencia”. El artículo 73 de dicha ley, dictamina la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen además de los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, y el sistema de gestión, el reglamento para docentes y estudiantes.

Es en el artículo 87 donde la reglamentación para los estudiantes se bautiza como “manual de convivencia” y se establece que el acto de la matrícula implica la aceptación y el compromiso de su cumplimiento tanto por parte de los “educandos”, como de sus padres o tutores. El artículo 96 por su parte, declara que la institución debe establecer en su manual de convivencia las condiciones de permanencia de los estudiantes en el plantel y el procedimiento a lugar en caso de exclusión; aclarando que la reprobación de un grado por primera vez no puede ser una de sus causales.

Estos lineamientos generales han sido reglamentados de forma complementaria por el decreto 1860 de 1994 que define los aspectos pedagógicos y organizativos con que debe cumplir el Proyecto Educativo Institucional. En el artículo 14, bajo el título “Contenido del Proyecto Educativo Institucional”. Dichas regulaciones tienen que ver con la función o dimensión de la convivencia que proviene de la búsqueda de aplicación de principios constitucionales, como el debido proceso a la práctica de la convivencia escolar.

Sin embargo, en el año 2013 el gobierno, a partir de la ley 1620 y el decreto 1965, ha establecido los lineamientos de un sistema nacional de convivencia que busca fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado, garantizarla protección integral en los espacios educativos por medio de la ruta de atención integral para la convivencia, fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, y fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia.

El 11 de septiembre del 2013 el gobierno nacional formula el decreto 1965 que reglamentando la ley 1620, crea un sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, los derechos sexuales, así como para la prevención y mitigación de la violencia escolar. Las funciones que se asocian a esta dimensión de la educación son asignadas al interior de las instituciones educativas al comité de convivencia, quien según el artículo 13 debe: identificar, documentar, analizar y resolver conflictos; liderar acciones tanto para fomentar la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, como para la prevención y mitigación de la violencia escolar; vincular sus acciones a estrategias locales; convocar a espacios de conciliación; activar la ruta de atención integral frente a conductas que no puedan ser manejadas por el comité; diseñar estrategias e

instrumentos para promover y evaluar la convivencia; velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia y presentar informes; proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de las diferentes áreas de estudio.

Podemos entonces considerar que la Ley 1620 en su búsqueda de procesos educativos y normativos de convivencia dentro de las instituciones educativas, aboga por un accionar ético desde la pedagogía misma teniendo en cuenta que las experiencias vividas en el colegio marcan la vida de los estudiantes, complementando los lineamientos del manual de convivencia vigentes, con un componente investigativo y reflexivo que permite el diálogo entre los distintos actores y de este modo incentive la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa. Este decreto 1965 también complementa la normatividad del manual de convivencia, sugiriendo tener en cuenta la convivencia como un conjunto de elementos que se pueden construir desde el colectivo social a través de las representaciones sociales que hacen parte del mismo.

Así la ley 1620 y sus decretos reglamentarios plantean unos lineamientos que dirigen su atención a la construcción de la convivencia desde varios puntos de acción, atendiendo así la investigación del contexto, la solución de conflictos y las estrategias educativas para promover la convivencia. Desde esta perspectiva hace parte de un proceso de construcción educativa y colectiva de la que hacen parte todos los actores internos y externos que afecten las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

8. MARCO REFERENCIAL

8.1 MARCO TEORICO

Este enfoque teórico conceptual SOCIO CRITICO tiene su génesis en la Escuela de Frankfurt que en 1924 se crea como parte de la Universidad de Frankfurt uno de sus fundadores fue Max Horkheimer y su director desde 1930, también se encuentran pensadores como Adorno, Marcuse, Freire, **Henry Giroux** y Jürgen Habermas que a partir de 1956 es el principal representante de la escuela.

Fundamentado en los desarrollos teóricos expuestos por Lev Vigotski (1934) y Stephen Kemmis (1993) Presenta el conocimiento desde dos perspectivas: desde el punto de vista social cuando se develan dialécticamente las contradicciones e inconsistencias de las interrelaciones sociales y se adelanta sobre ellas un proceso de comprensión e interpretación para transformar que se estructura a partir del supuesto de que no es posible concebir la educación separada de la cultura y de las particularidades de desarrollo de quienes se está formando, así como de sus formadores. Es un proceso continuo de crecimiento de doble vía. Está orientado a la atención y solución de problemas sociales en los diferentes campos del saber, debido a que proporciona a los individuos pautas para la intervención en interacciones sociales a través de acción educativa. Desde la perspectiva crítica propende por el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico reflexivo con el fin de aportar a la transformación de las estructuras sociales que afectan la vida de la escuela. En este sentido la dimensión crítica nos presenta, no solo un lenguaje de crítica sino también un lenguaje de posibilidades; en donde profesores coparticipan con sus estudiantes en la

reflexión de sus propias vivencias acciones y comprensión del mundo. En este enfoque se concibe que la realidad que se conoce, es una totalidad múltiple conformada por partes integradas que para conocerlas requiere develar sus inconsistencias y contradicciones así como los ajustes desde un análisis crítico plantee un una opción de transformación mediante el diálogo, el debate, la toma de conciencia y la reflexión desarrolladas en un contexto de interactividad mediadora de la realidad. Asume como estructura el ESCENARIO en el que se desarrolla la vida del estudiante considerándolo no en sí mismo, ni para sus intereses sino en relación con la comunidad a la que pertenece dado que su papel principal es ser parte de la transformación de su entorno

La Pedagogía Crítica se plantea originalmente en los trabajos de Stenhouse quien sugiere la idea de que el profesor como investigador puede desarrollar su propia teoría y práctica de la enseñanza y se consolida hacia la década del 70 con los planteamientos de Wilfred Carr y Stephen Kemmis (STENHOUSE, L. Investigación y desarrollo del currículo, ed. Morata, Madrid, 1987).

La idea era objetar la unión entre teoría y práctica en la intención pedagógica para generar acción es transformativas de la realidad. Estas ideas se habían desarrollo con base en la teoría propuesta por Habermas, quien propone el interés emancipatorio hacia la libertad y la autonomía racional. Si bien esta teoría no se refería de manera directa a la educación, su posición epistemológica guarda relación con ella, en tanto revela las interacciones entre el conocimiento y los cambios sociales. Así, la Pedagogía Crítica oferta formas de comprometer a todos los participantes del proceso educativo, profesores, estudiantes, padres

de familia, administrativos, comunidad, en el análisis crítico de sus respectivas situaciones educativas, con miras a la transformación de las prácticas, los entendimientos y los valores sociales de las personas e instituciones involucradas en el proceso, de modo que se mejore la sociedad en general y los actores en particular. La Pedagogía Crítica implica que el razonamiento dialéctico tiene un interés emancipador; por eso, la mayor parte de la Pedagogía Crítica se ha centrado en el análisis de la escolarización en el estado moderno y en la reproducción del saber, y pretende mostrar cómo los hechos y las ideas que se van produciendo están condicionados por las relaciones de poder. El mayor énfasis de la Pedagogía Crítica se centra en un enfoque articulador e integrador de las otras perspectivas teóricas de la educación al asumir parte de las denuncias al enfoque técnico instrumental en un cierto reato a la totalidad, a la comprensión en cuanto a la relación entre teoría y práctica. La epistemología en la que se cimienta la teoría crítica de la enseñanza es de tipo activo toda vez que se concibe el conocimiento como un proceso activo y de reconstrucción de la teoría y de la práctica por parte de sus propios actores. Esto implica la participación activa y colaborativa de los educadores para la definición de las teorías inherentes a sus prácticas y para el desarrollo de estas mismas teorías mediante la reflexión y la acción crítica permanente. (CARR, Wilfred y KEMMIS, Stephen; Teoría crítica de la enseñanza, Ed. Martínez Roca, Barcelona)

Teoría Crítica (Escuela de Frankfurt), más concretamente, en las aportaciones habermasiana de la Teoría de la Acción Comunicativa. 1. Aspectos Generales. Partimos de dos premisas generales: La Teoría Crítica de la Educación es una

construcción teórica, referida al ámbito de los fenómenos educativos que recoge los presupuestos filosóficos de la Teoría Crítica e intenta reflejarlos en la práctica educativa. Esta relación no es una relación jerárquico-impositiva de la teoría hacia la práctica, sino una relación dialéctica. Buscar una coherencia entre las formas de entender el mundo, la sociedad, el sujeto... que sirva de referente en el quehacer educativo cotidiano, en el proceso de transmisión de conocimientos, en las formas en las que se concretan las actuaciones del profesor. Conseguir "teorías sociales, no sólo en el sentido que reflejan la historia de las sociedades en que aparecen, sino también en el que encierran ideas sobre el cambio social, y en particular, sobre el papel de la educación en la reproducción y transformación de la sociedad". Los supuestos históricos en los que se basa la metodología tienen que estar en consonancia con principios que explican el concepto de currículum. Es un intento de conseguir una forma específica e integrada de entender el mundo y la actividad pedagógica. El currículum se define no como un conjunto de saberes elaborados por expertos, sino como un proceso en el que intervienen todos los sectores implicados en el proceso educativo. Los principios básicos se concretan en los puntos siguientes:

Concepto de educación. Teniendo siempre presente el aforismo de HORKHEIMER "Podemos señalar el mal, pero no lo absolutamente correcto".

La Teoría Crítica puede señalar criterios, pero no valores ni definiciones absolutas. Los criterios son siempre revisables de acuerdo con el contexto y los procesos comunicativos que se generan. La educación la definimos como proceso de creación y facilitación de orientación de las acciones y

conocimientos mediante relaciones de interacción simétricas en un contexto de comunicación crítica y racional. Entendemos por crítica "el esfuerzo intelectual y en definitiva práctico por no aceptar sin reflexión y por simple hábito las ideas, los modos de actuar y las relaciones sociales dominantes; el esfuerzo por armonizar entre sí las ideas y metas de la época, los sectores aislados de la vida social; por investigar los fundamentos de las cosas, en una palabra, por conocerlas de manera efectivamente real". A la pereza intelectual la llamamos en muchas ocasiones firmes convicciones.

Sin dejar de lado todas estas posiciones que nos hicieron reflexionar no solo de la posición de la pedagogía crítica sino también del papel que juegan todos aquellos regímenes legislativos que nos coinciden a afirmar un concepto desde las directrices nacionales de enseñanza en la educación, la cual está definida como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado

cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller.), y la educación superior.

8.2 MARCO CONCEPTUAL

Con este proyecto queremos enseñar la ley tanto a docentes como a estudiantes de primaria del LNH logrando exteriorizar sus habilidades y lograr hacer que ellos tengan una reflexión frente a la aplicabilidad de la ley.

A continuación se verán diferentes conceptos a trabajar en esta investigación

- ✓ LNH: LICEO NUEVOS HORIZONTES (BOGOTA-BOSA)
- ✓ LA CONVIVENCIA: Es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.
- ✓ LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Es la particular relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres y acudientes, tutores. es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir, y se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los y las estudiantes: implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las

personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.

✓ LEY DE CONVIVENCIA : Esta Política surge como marco orientador para las acciones que se implementen en el sistema escolar a favor de la formación en los valores y principios que implican con-vivir con otros y otras; el objetivo estuvo centrado en orientar acciones para prevenir la violencia y generar condiciones para una convivencia pacífica. Se planteó también como un instrumento de planificación, que contribuyera a definir las responsabilidades de cada actor en la formación de la convivencia.

✓ EL CLIMA ESCOLAR: Es un indicador del aprendizaje de la convivencia y es una condición para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes, establecidos en el currículum nacional. Pero es importante tener presente que el clima escolar no se asocia exclusivamente con la disciplina y la autoridad, sino más bien con la conformación de un ambiente propicio para enseñar y para aprender, en el que se pueden identificar distintos componentes.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- COLOMBIA. Congreso Nacional.
- Ley 23 de 1991
- _____
- Ley 640
- _____
- Ley 734
- _____ Corte Constitucional.
- Sentencia T 905 de 2011
- FANTÉ, Cléo (2012):
- Cómo entender y detener el bullying y cyberbullying en la escuela. 112 preguntas y respuestas clave para profesores y padres
- . Bogotá, Cooperativa Editorial Magisterio. IMBERTI, Julieta (Comp.) (2006):
- Violencia y escuela. Miradas y propuestas concretas
- . Paidós Argentina. Pp. 60, 61 y 72. FISAS, Vicenç (1998):
- Cultura de paz y gestión de conflictos.
- Ediciones UNESCO, Barcelona, Pp. 248, 249, 254, 258. MÈLICH, Joan Carles y BOIXADER, Agnes (Coord.) (2010):
- Los márgenes de la moral. Una mirada ética a la educación

- Grao, Barcelona MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Secretarías de Educación y Gobierno (2010):

- Circular 086

- (procedimiento para registro pedagógico en instituciones educativas).

NUSSBAUM, Martha (2012):

- Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano.

- Paidós, Barcelona Pp. 40

11. ANEXO: ESTADOS DEL ARTE EN CIBERGRAFIA

- ✓ <http://es.scribd.com/doc/7294818/Didactica-Pedro-a-Suarez>
- ✓ http://latinoamericana.ucaldas.edu.co/downloads/Latinoamericana3-1_5.pdf
- ✓ <http://educritica.idoneos.com/index.php/335283>
- ✓ <http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-article-233839.html>
- ✓ <http://es.scribd.com/doc/28901964/Enfoque-Pedagogico-Socio-Critico>
- ✓ <http://www.proyectossocialesdirectos.org/index.php/es/direccion-nacional/492-fundacion-social-trabaja-en-la-implementacion-del-sistema-nacional-de-convivencia-escolar>
- ✓ [http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/6438/Estudio de la gestion de la convivencia.pdf?sequence=2](http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/6438/Estudio_de_la_gestion_de_la_convivencia.pdf?sequence=2)
- ✓ <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/408/1/edu37.pdf>
- ✓ <http://www.uv.es/lisis/rosavarela/tesis-rosa-varela.pdf>
- ✓ <http://www.elpais.com.co/elpais/cali/noticias/ley-convivencia-escolar-estara-vigente-desde-septiembre>
- ✓ <http://www.mineduccion.gov.co/cvn/1665/w3-article-338747.html>
- ✓ http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf Decreto 1965.pdf
- ✓ <http://www.mineduccion.gov.co/cvn/1665/w3-article-338747.html>
- ✓ http://www.elmundo.com/portal/vida/educacion/ley_de_convivencia_escolar_para_formar_mejores_ciudadanos.php#.U7XaZ_15OAU

- ✓ <http://www.sedcartagena.gov.co/index.php/noticias/100-news/latest-news/2330-ministerio-de-educacion-socializo-guia-pedagogica-en-convivencia-escolar>
- ✓ <http://www.plandecenal.edu.co/html/1726/w3-article-339240.html>
- ✓ http://www.conaced.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=643:guias-48-y-49-ministerio-de-educacion-nacional&catid=72:noticias&Itemid=147

